

**ACTA NÚMERO 23 VEINTITRÉS. -----**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal. -----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/35/2018	José Mario de la Garza Marroquín	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Acuerdo plenario de cumplimiento	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/08/2019	Grecia Selene Pérez Gonzalez, Hipólito Leija Leija y Roberto Martínez Silva	Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P.	Acuerdo plenario de cumplimiento	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/PES/16/2015	José Guadalupe Durón Santillán Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Ceepac	Sonia Mendoza Días, Candidata a Gobernadora del Estado de San Luis Potosí por el Partido Acción Nacional	Acuerdo Plenario relacionado con la ejecución de sentencia.	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/PES/03/2016	Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	La inobservancia a lo dispuesto por el párrafo sexto del numeral 356 de la Ley Electoral del Estado.	Acuerdo Plenario relacionado con la ejecución de sentencia.	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/01/2019	Gabino Morales Mendoza	Comisión Nacional de Justicia de Movimiento de Regeneración Nacional	Acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que se encuentran únicamente usted y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que ante la ausencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, no hay quórum para sesionar válidamente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en vista de la cuenta que dio el Secretario, se declaran como 15 minutos como tiempo de espera para ver si es posible que se incorpore el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, gracias. -----

Reanudación de sesión 11:18 once horas con dieciocho minutos.--

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Para dar continuación con la sesión, siendo las 11:18 once horas con dieciocho minutos, le pido al Señor Secretario si hay quórum legal para llevar a cabo la sesión correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen. Secretario por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son 5 acuerdos plenarios relacionados con el cumplimiento de sentencia en los Juicios para la protección de los Derechos Políticos del Ciudadano **TESLP/JDC/35/2018**, **TESLP/JDC/08/2019** y **TESLP/JDC/01/2019**, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores **TESLP/PES/16/2015** y **TESLP/PES/03/2016**. Todos, expedientes del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, pongo a su consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con él, favor de manifestarlo en votación económica. Secretario de cuenta de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Una vez aprobada la lista, se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/35/2018**, que está a cargo de mi ponencia, por lo que le pido a la Licenciada María de los Ángeles González Castillo, de cuenta del mismo. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados... doy cuenta del acuerdo plenario del cumplimiento de sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/35/2018**, promovido por José Mario de la Garza Marroquín, en contra de "la vulneración a mi derecho político

electoral de iniciar leyes derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa de 20 de junio del 2016. En ese orden de ideas, la ponencia propone: Se tenga por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano, lo anterior toda vez que en la sentencia del 20 veinte de junio del dos mil dieciocho, este Tribunal Electoral declaró procedente los agravios hechos valer por la parte actora en el presente medio de impugnación, por la omisión de la autoridad responsable a ejecutar el proceso legislativo correspondiente a la tramitación de la iniciativa ciudadana y ordenó al Congreso del Estado de San Luis Potosí, sustanciar la iniciativa ciudadana, conforme a sus facultades, atribuciones y ordenamientos legislativos respectivos. En ese sentido, de la documentación recibida, se advierte que el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordenado, conforme a sus facultades, atribuciones y ordenamientos legislativos respectivos, la autoridad responsable dio sustanciación a la iniciativa ciudadana, lo cual es acreditado mediante un acta de sesión extraordinaria número catorce, de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho. Sesión extraordinaria, mediante la cual fue discutido el dictamen 196, referente a la iniciativa de reformar el artículo 38; modificar la actual denominación del Capítulo III del Título “Del referéndum y Plebiscito” por los mecanismos de Consulta Ciudadana”, y modificar la actual denominación del Título Quinto “De la Participación de los Ciudadanos en los Procesos Electorales, en el Referéndum y en el Plebiscito”, por “De la Participación de los Ciudadanos en los Procesos Electorales y a través de los Instrumentos de Consulta Ciudadana” todos de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y expedir la Ley de Consulta y Participación Ciudadana Estado de San Luis Potosí. Por ende, la autoridad responsable dio trámite al procedimiento de la iniciativa ciudadana, de conformidad con el artículo 35 y relativos, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de San Luis Potosí. de ahí que esta ponencia considere cumplida la sentencia dictada en el presente asunto. Es cuenta Magistrados.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. ¿Tiene puntos resolutiveos?, Secretaria dé cuenta con ellos. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutiveos que se acuerdan, Magistrada

Presidenta, Magistrados. En consecuencia, con fundamento en el artículo 59, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, ACUERDA: **PRIMERO**. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio Ciudadano citado al rubro. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable. Es cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, enseguida, se dará cuenta del proyecto de resolución **TESLP/JDC/08/2019** que también está a cargo de la Ponencia, por lo que pido a la Licenciada Ángeles González Castillo, de cuenta también del mismo. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta con el acuerdo plenario doy cuenta del acuerdo plenario del cumplimiento de sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/08/2019**, promovido por los ciudadanos Grecia Selene Pérez González, Hipólito Leija Leija y Roberto Martínez Silvas, en contra de “ la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”. En ese orden de ideas, la ponencia propone se tenga por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano, lo anterior toda vez que en los efectos de la sentencia de veintinueve de abril del año en curso, emitida por este Tribunal Electoral, se reencauzó el presente medio de impugnación al H. Ayuntamiento Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, y se ordenó al mismo, dar trámite al medio de impugnación presentado ante esta autoridad jurisdiccional en fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve. En ese sentido, de la documentación recibida el veinte de junio de dos mil diecinueve, mediante el oficio MSGS/SM/1725/2019, firmado por el Licenciado Raúl Aguiñaga Islas, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como anexos, se

advierde que el Ayuntamiento Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordenado, la autoridad responsable dio trámite al medio de impugnación reencauzado por este órgano jurisdiccional. Recurso de inconformidad, que fue registrado en el libro de gobierno del Ayuntamiento Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, bajo el número de expediente SG/OPC/RI/001/2019, en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve. Así mismo, fue turnado el expediente y documentación anexa a efecto de darle sustanciación al recurso, conforme al artículo 172 del Reglamento para la integración y funcionamiento de los órganos municipales de participación ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. de ahí que esta ponencia considere por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Claro que si Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De lectura con los puntos resolutivos Secretaria. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos: este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, ACUERDA: **PRIMERO**. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el recurso citado al rubro. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, una vez aprobados los asuntos se da la indicación para que proceda el engrose. Continuando con la sesión, se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/PES/16/2015**, que está a cargo de la Ponencia Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, si no tiene inconveniente, daremos cuenta por conducta del Secretario Enrique Álvarez Davince. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señora Magistrada y Señores Magistrados, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo del medio de impugnación relatado anteriormente. La ponencia propone dictar el acuerdo en los siguientes términos: Visto el estado que guardan los presente autos, de los que se desprende que en auto de 23 veintitrés de septiembre de 2015, dos mil quince, se ordenó requerir al Partido Acción Nacional para que diera cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, y en la que se desprende que se le impuso al partido de referencia una multa de



200 doscientos días de salarios mínimos, mismos que debió de depositar ante este Tribunal por conducto de la coordinación administrativa, de conformidad con los artículos 99 primer y segundo párrafo de la Constitución Federal, 32 párrafo primero de la Constitución del Estado, 2 fracción II inciso a) de la Ley Electoral del Estado y 14 fracción XIV y 21 fracción XII de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Ahora bien, vista la certificación que realizó el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, visible en la hoja 274 de este expediente, de la que se desprende que el Partido Acción Nacional, no dio cumplimiento al auto de 23 veintitrés de septiembre de 2015, dos mil quince; se hace necesario dar seguimiento a la ejecución de la sentencia, la cual es de orden público e interés social, por lo que en consecuencia, se estima adecuado girar de nueva cuenta atento oficio al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ciudadano JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNANDEZ, para que dé cumplimiento al resolutive QUINTO de la sentencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 2015, dos mil quince; por lo anterior, se le concede el plazo de diez días para que dé cumplimiento a lo ordenado, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo decidido, se hará acreedor a una multa de 25 veinticinco (UMAS) unidades de medida y actualización vigentes, que asciende a la cantidad de \$2,112.25 (dos mil ciento doce pesos, 25/100 M. N.). Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Señores Magistrados, ¿desean intervenir? Se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Se ordena para que proceda al engrose Secretario. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Enseguida se procede al análisis del asunto **TESLP/PES/03/2016**, que también está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducta de la Secretaria Licenciada Gabriela López Domínguez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretaria. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta y Sres. Magistrados doy cuenta sobre el cumplimiento de la sentencia emitida el 28 veintiocho de enero de 2016, dos mil dieseis, pronunciada por el Pleno de este Tribunal Electoral dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TESLP/PES/03/2016**, promovido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Instituto Político Nueva Alianza por: “La inobservancia a lo dispuesto por el párrafo sexto del numeral 356 de la Ley Electoral del Estado y que se traduce en la obligación de retirar propaganda electoral dentro de los ocho días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral”. Es pertinente señalar que, en el presente asunto, el Partido Nueva Alianza fue notificado de la

resolución de fecha 28 veintiocho de enero de 2016 al día siguiente de que ésta fuera dictada, esto es, el día 29 veintinueve de enero del 2016 dos mil dieciséis, y del análisis de las constancias que obran en el expediente en comento, se observa claramente que el Partido Nueva Alianza no dio cumplimiento a la sanción impuesta por este Órgano Jurisdiccional en los términos establecidos en la resolución de mérito. En tal sentido, debe tenerse en consideración que desde el día 29 veintinueve de enero del 2016 dos mil dieciséis, en que se le notificó correctamente la sentencia de mérito al Instituto Político Nueva Alianza a la fecha actual, han transcurrido poco más de tres años con cuatro meses y este no ha manifestado un cumplimiento espontáneo y voluntario, por tanto REQUIÉRASE AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, POR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA QUE SE TRADUCE EN LA CANTIDAD DE \$8,449.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE EQUIVALEN A 100 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN UMA, MISMA A LA QUE HABRÁ QUE DAR CUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, ANTE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Aperciéndole de que, en caso de incumplimiento, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto de cuenta Magistrados, si desean hacer uso de la voz. Si, adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Nada más hacer el señalamiento, como se le está requiriendo por el cumplimiento de la sentencia, se realiza tal y cual en los términos en que lo ordenó la propia resolución, como se establece en el resolutivo cuarto, en el que se requiere para que cumpla con la sanción impuesta, ¿verdad?, entonces el requerimiento se hace liso y llano por el cumplimiento de la multa en forma específica que se le impuso en el resolutivo 4, nada más

esa apreciación. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Muy bien, se somete a votación Secretario.-

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, de lectura de los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Señora Magistrada y Señores Magistrados doy cuenta de los puntos resolutivos. **PRIMERO.** - Se declara que no se ha dado cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal Electoral el 28 veintiocho de enero de 2016, dos mil dieciséis, en el Procedimiento Especial Sancionador TESLP/PES/03/2016, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** – REQUIÉRASE AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, POR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DE LA MULTA QUE SE TRADUCE EN LA CANTIDAD IMPUESTA

DE \$8,449.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE EQUIVALEN A 100 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN UMA, MISMA A LA QUE HABRÁ QUE DAR CUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, ANTE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO.** - Notifíquese por oficio al Partido Nueva Alianza, así como al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, adjuntando copia certificada de la presente resolución. Es la cuenta. En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿alguna observación que tengan que hacer Magistrados? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario, enseguida se dará cuenta del último acuerdo que tenemos listado para resolver que es el **TESLP/JDC/01/2019**, que está a cargo de mi ponencia, por lo que le cedo el uso de la voz al Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenas días señores magistrados, con su autorización magistrada presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente identificado como **TESLP/JDC/01/2019** en relación con la cumplimentación de sentencia. En el acuerdo plenario que se pone a su consideración se propone tener por cumplida de manera parcial la sentencia emitida por este H. Órgano jurisdiccional con fecha 05 de marzo del presente año, en atención a lo siguiente: La sentencia de fondo dispuso vincular a la responsable a realizar las siguientes acciones: Primero: Dejar sin efecto la resolución dictada en el expediente CNHJ-SLP-737/18; y en cuanto a la admisión y desahogo de pruebas, estarse a los lineamientos propuestos por la presente sentencia en cuanto a la legislación aplicable" En el proyecto se propone concluir, contrario a lo manifestado por la parte actora, que la sentencia de fondo se encuentra parcialmente

cumplida, dado que la responsable vinculada al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por este Tribunal, únicamente procedió a reponer el procedimiento aperturado con la denuncia de Martha Lisset García García, quedando radicada dicha denuncia bajo número el de expediente CNHJ-SLP-737/2018 (2), como fue establecido en la sentencia a cumplimentar. Pero, por otro lado, la actuación de la responsable se aleja de los lineamientos fijados en la ejecutoria de mérito cuando en las etapas procesales de admisión y desahogo de pruebas, emitidas mediante acuerdos de ocho y treinta de mayo, relativas a la admisión de denuncia y fijación para fechas de audiencias estatutarias, admite, y ordena el desahogo las pruebas confesionales y la testimonial, ofertadas por la denunciante y la confesional ofertada por el denunciado. Lo anterior, en contravención a lo asentado en la ejecutoria que nos ocupa, que estableció en lo específico que dichas probanzas, solo podrían ser admitidas cuando se ofrecieran en acta levantada ante fedatario público que las hubiera recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos quedaran debidamente identificados y asentando en ella la razón de su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 461, cuarto párrafo de la LEGIPE. Ahora bien, al advertirse que se fijaron ya los ya pasados días 06 seis y 07 siete de junio del presente año, como fechas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 54 del estatuto de Morena, y dado que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial, no se agota en el conocimiento y la resolución de los juicios, sino que comprende la plena ejecución de las sentencias que se dicten, en el proyecto se propone vincular y se requiere a la responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por conducto de sus integrantes, para que dentro del término de tres días, emitan acuerdo en el expediente CNHJ-SLP-737/2018 (2), en el cual establezcan que se deja sin efecto alguno los acuerdos de fechas ocho y treinta de mayo del presente año, en las partes específicas en las que se admitió y ordenó desahogar, las pruebas testimoniales y confesionales a la parte denunciante, como la confesional que se admitió al denunciado, así como se especifique que tales probanzas, por las mismas razones antes indicadas, no

podrán ser materia de juicio y valor por parte de ese H. Órgano partidista al momento de resolver el procedimiento intrapartidario de origen, remitiendo a esta autoridad copia certificada de dicha actuación. Lo anterior con el apercibimiento de ley. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, si desean hacer uso de la voz, Adelante Magistrado Oskar Kalixto. ---

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, el proyecto propone tener por cumplida parcialmente la sentencia, me parece que esa situación no se configura puesto que aún no se materializa ese cumplimiento de sentencia, entonces para decir parcialmente, necesitaremos fijar cuál es la parte cumplida y cuál no, y en este caso, me parece que está más incumplida que cumplida, tan es así que se está ordenando ciertas cosas por hacer por parte de la responsable que no se han hecho, entonces yo más que darla por cumplida parcialmente, señalaría que está en vías de cumplimiento por parte de la Responsable, entonces en vez de cumplimiento y para tal efecto, este Tribunal ordena ciertas condiciones para garantizar que se lleve a cabo conforme a lo ordenado periódicamente en la resolución primigenia que nos ocupa, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, bueno quiero aclarar que llegó el informe del Partido Morena en donde nos solicitan que se les tenga por cumplido, toda vez que una de las cuestiones que se ordenaron en la sentencia de mérito, fue precisamente que volviera a iniciar el procedimiento, pero también en la sentencia se le dieron los lineamientos para llevar a cabo este procedimiento, luego entonces, si nos está mandando un oficio en el que nos solicita se tenga por cumplida, obviamente que se le tiene que contestar lo que sí cumplió y lo que no cumplió, y si se le especifica que lo que cumplió es dar por iniciado nuevamente el procedimiento, sin embargo, de los propios documentos que envió, se advierte que no dio cumplimiento con la otra parte del fallo que consistía precisamente en seguir los pasos para llegar a una resolución, entonces por eso se le da una respuesta, en el sentido

que se le tiene por cumplida parcialmente porque sí cumplió, con una de las cuestiones ordenadas pero no cumplió con otra, entonces, en respuesta a ello, ellos tienen que llevar a cabo el procedimiento en los términos establecidos, para que se les tenga por cumplida cabalmente la sentencia. Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, efectivamente, la esencia de la resolución que se dictó en autos es la reposición del procedimiento para efectos de que .... no se emitieran aquellas pruebas que no estaban ofrecidas conforme a los lineamientos legales y estatutarios correspondientes, de tal manera que se ordenó la reposición del procedimiento, esa es la primera parte de la ejecución de la sentencia y la segunda obviamente es continuar y llegar a resolver, pero en ese inter, el que no se reciban pruebas que no sean debidamente ofrecidas en términos de ley, y eso es lo que se está ordenando que se enmiende, por lo que me parece que efectivamente puede ser cuestión de semántica, en vías de cumplimentación porque ya hicieron un acto de cumplimentación parcial, que es lo que se está diciendo precisamente, que se tiene por cumplida parcialmente, si se fijan al tratar de explicar el primero, digo está en vías de cumplimentación, la cumplimentación requiere dos actos específicos, reponer el procedimiento e inhibir pruebas que no sean conforme ofrecidas y tramitadas conforme a la ley, entonces está cumplida la primera parte por lo que estoy de acuerdo con el proyecto, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta



lo siguiente: en contra, por las razones ya expuestas. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Secretario de Estudio y Cuenta, ¿puede dar lectura a los puntos resolutiveos? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, **PRIMERO.** Se declara parcialmente cumplida la ejecutoria dictada por este Tribunal el cinco de marzo del año que corre, en el juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/01/2019**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se vincula a la responsable para que proceda en la forma y términos indicados en el capítulo de efectos de este acuerdo. NOTIFÍQUESE. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, ¿alguna consideración que tengan que hacer de los puntos resolutiveos? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, proceda al engrose. Secretario, informe si hay asuntos pendientes que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos pendientes que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 11:44

once horas con cuarenta y cuatro minutos del 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 23 veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve. -----